

**AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS  
DEL CONDADO DE BERGEN**

**VOTACIÓN ANTICIPADA - ELECCIÓN PRIMARIA  
26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo.  
ELECCIÓN PRIMARIA  
2 de junio de 2026**

Por medio del presente se le informa el procedimiento que se seguirá para la Elección Primaria que se celebrará el 2 de junio de 2026.

- (1) toda persona que intente votar puede ser impugnada por un recurrente debidamente autorizado de un partido político o un candidato o en relación a una cuestión pública, o por un miembro del consejo de elecciones del distrito, porque el nombre del votante aparece en una lista de impugnaciones preparada por el Superintendente Electoral del condado o porque el recurrente o el miembro del consejo tiene causa suficiente para creer que el votante no tiene derecho a voto;
- (2) se prohíbe a los miembros del consejo de elecciones del distrito y a todos los recurrentes debidamente autorizados impugnar, retrasar o prevenir el derecho a voto a toda persona debido a la raza, color, nacionalidad, formas esperadas de votar o residencia de esa persona en un distrito/pabellón en particular, complejo habitacional o sección de una municipalidad o condado;
- (3) los medios a los cuales cualquier persona impugnada porque su nombre aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en RS19:32-18;
- (4) los medios a los cuales cualquier persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en la sección 2 de PL1991,c249(C19:15-18.1)
- (5) todo recurrente que logre denegar a un votante su derecho a voto debe firmar una declaración jurada indicando el motivo por el cual el votante no tiene derecho a voto y debe suministrar una copia de la declaración jurada al votante impugnado, según se establece en la sección de PL1991,c249(C19:15-18.2)
- (6) el recurso legal que toda persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito y a quien se le ha negado el derecho a voto, puede emplear para procurar el permiso a voto, se establece en la sección 6 de PL1991,c249(C19:15-18.2);
- (7) los formularios para presentar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado y se puede obtener más información en:  
El Consejo de Elecciones del Condado de Bergen, Sala 310 y en la oficina del Superintendente Electoral, Sala 380 en One Bergen County Plaza, Hackensack, New Jersey

**Board of Elections Commissioners  
Chairman Richard L. Miller  
Secretary John L. Schettino, Esq.  
Margaret E. Frontera  
Angela M. Malagiere  
Tomas J. Padilla**